

ACLARACIÓN POR CONSULTA N°2

Por la presente se comunica a las Empresas Oferentes lo siguiente:

1. Respecto a la consulta número uno, la cual hace referencia a quien debería cotizar el costo de Mensura y PH de la obra y dentro de que ítem debería estar incluido dicho monto, el punto 01.6 del PETP, hace referencia al proyecto ejecutivo y la documentación técnica a presentar, y expresa que es la Empresa Oferente quien deberá prever en sus costos la Mensura de división en propiedad horizontal por manzana, es decir, que los costos de Mensura y PH deberán estar incluidos en el ítem 01.6 (Documentación técnica, cálculos y legajos ejecutivos) del presupuesto oficial y serán las empresas oferentes quienes deberán cotizar el mismo.
2. La presente licitación no contempla ningún tipo de infraestructura, es por esto que solo se deberá cotizar lo referido a las unidades habitacionales, según presupuesto oficial y PETP.
3. Según consulta número tres, referida a si se deberá tener en cuenta el costo de la vereda municipal, el PETP en su ítem 11.4 (hormigón raspinado) hace referencia a este punto, detallado de igual manera en el Presupuesto oficial. Por último, las mismas, se deberán cotizar según plano A 01.1 - ARQ Planta Baja - 1:250, el cual se adjunta a continuación.

4. Según consulta número cuatro, se deberá considerar el ítem 11.4 (Piso de hormigón raspinado), en veredas, y rampas de ingreso, y el ítem 11.5 (Piso de hormigón articulado loseta cribada), en los sectores indicados en la planimetría. Ambos puntos se contemplarán según plano A 01.1 - ARQ. Planta Baja – 1:250, el cual se adjunta a continuación.
5. Según consulta número cinco, referida al estudio de suelos, el PETP aclara que es la Empresa la que deberá llevar a cabo su propio estudio de suelos y realizar su propuesta de fundación. Se deberá cotizar dicho punto dentro del ítem 02 (movimiento de suelos) del Presupuesto Oficial, donde están incluidas todas las tareas relativas a la preparación de la base para la posterior ejecución de los rellenos.
6. De acuerdo al Art.65 del PCByC, se otorgará un anticipo financiero de un 20% del monto del contrato y será descontado (desacopiado) en igual porcentaje de Unidades de Vivienda (UVI - Ley Nº 27271) del pago de los certificados de obra subsiguientes, es decir que el descuento correspondiente al anticipo financiero se realiza por el porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor abonado de acuerdo al asignado en UVI el día de la apertura de la licitación.

Santa Fe, 19 de Mayo de 2022.

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Tel. (0342) 481-5670 - San Luis 3153 - Santa Fe

Tel. (0341) 472-1552/54 - Santa Fe 1145 - Rosario

mesadeentradas_dpvyusfe@santafe.gov.ar

mesadeentradas_dpvyuros@santafe.gov.ar

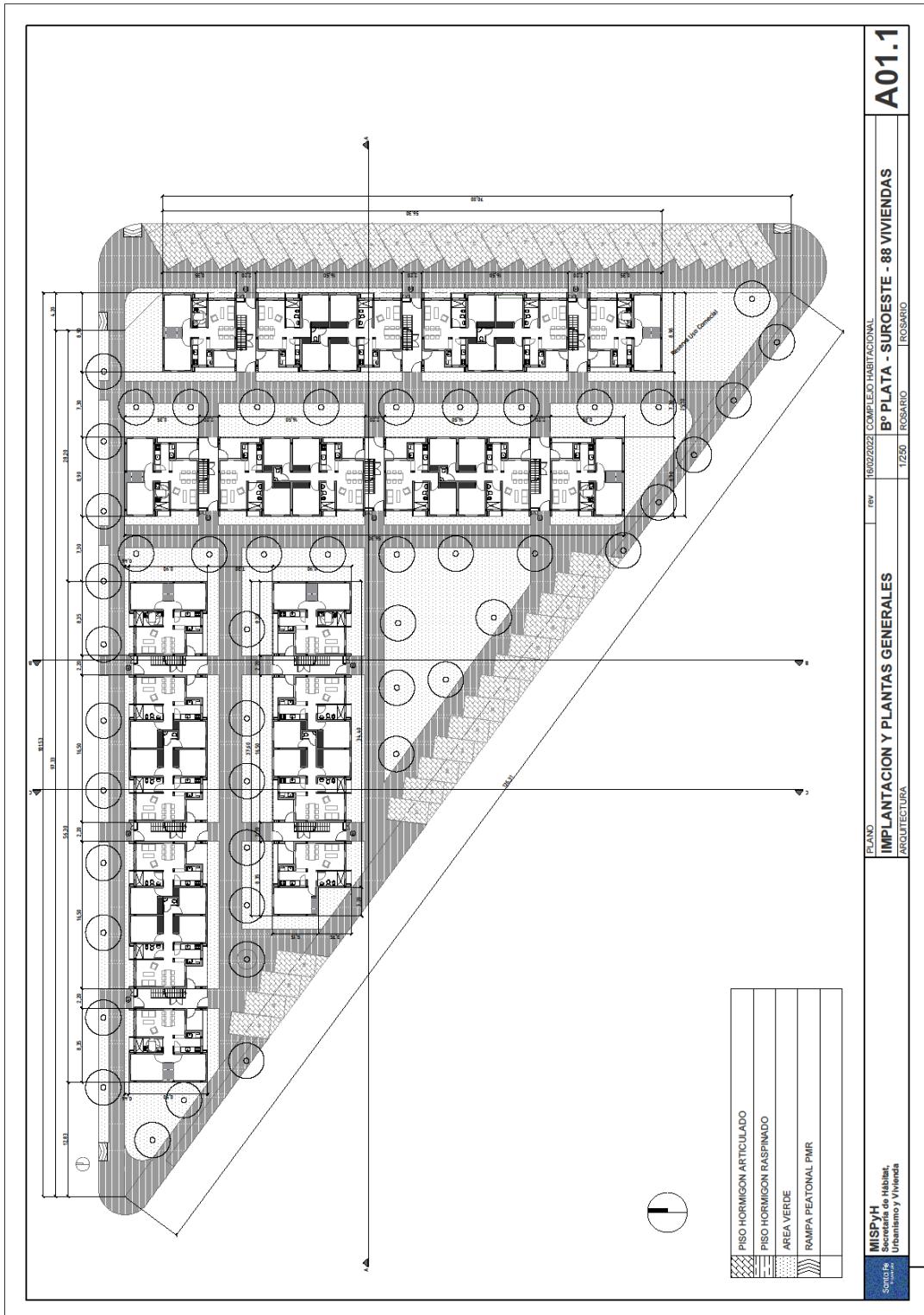


Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo

50 años

construyendo hogares,

concretando sueños.



Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Ministerio de Infraestructura

Secretaría de Hábitat, Urbanismo y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Tel. (0342) 481-5670 - San Luis 3153 - Santa Fe

Tel. (0341) 472-1552/54 - Santa Fe 1145 – Rosario

tel. (0341) 472 1332/34 Santa Fe 1145
mesadeentradas_dpyvusfe@santafe.gov.ar

mesadeentradas dpvyuros@santafe.gov.ar



Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
50 años
construyendo hogares,
concretando sueños.